

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

29507 REAL DECRETO 1555/1988, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Dato Yeop Adlan bin Che Rose, ex-Embajador de Malasia en España; Francis Gutmann, ex-Embajador de Francia en España; Antonio Martínez Baeza, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de México, y Benjamín Valdez, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de El Salvador, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1988.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ.

29508 REAL DECRETO 1556/1988, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en: Don Julio de la Guardia García, don Antonio María Javierre Ortas, don Eduardo Martínez Somalo y don Mariano Vidal Tornés, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1988.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29509 REAL DECRETO 1557/1988, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de la Cimada, a favor de don Enrique Bertolá Lomba.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Enrique Bertolá Lomba, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de la Cimada, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

29510 REAL DECRETO 1558/1988, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Vallejo, a favor de don Antonio Blanco Fernández.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 11 de marzo de 1988, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Antonio Blanco Fernández, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Vallejo, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

29511 REAL DECRETO 1559/1988, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Alvar Fañez, a favor de don Luis de Guadalfajara y Cembrano.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Luis de Guadalfajara y Cembrano, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Alvar Fañez, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE DEFENSA

29512 REAL DECRETO 1560/1988, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de la Armada, en activo, don Jaime Felipe Cornago Bonnefont.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Jaime Felipe Cornago Bonnefont, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 7 de agosto de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

29513 REAL DECRETO 1561/1988, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de la Armada, en activo, don José Caballero Martínez.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada, en activo, excelentísimo señor don José Caballero Martínez, y de conformi-

dad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 7 de agosto de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

29514 REAL DECRETO 1562/1988, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, en activo, don Jorge Suanzes Siljestrom.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, en activo, excelentísimo señor don Jorge Suanzes Siljestrom, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 15 de julio de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29515 ORDEN de 30 de noviembre de 1988 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Becas Hacienda Pública/Fulbright) para el curso 1989/1990.

Ilmo. Sr.: En los últimos años la Hacienda Pública española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España en la comunidad internacional.

Todo ello justifica el establecimiento de programas de perfeccionamiento de funcionarios que puedan hacer frente a las tareas administrativas y de dirección que la nueva Hacienda Pública exige, especializados, entre otras cuestiones, en derecho fiscal comparado, en las modernas técnicas de inspección y control de los tributos, de presupuestación, de gestión del gasto público, en fiscalidad y comercio exterior, etc.

En su virtud, el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda, ha estimado conveniente financiar un nuevo Programa de Cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de diez becas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, en los Estados Unidos de América para formación avanzada técnico-profesional en áreas relacionadas con la Hacienda Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar al Instituto de Estudios Fiscales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Hacienda Pública/Fulbright) 1989/1990

1. *Requisitos de los solicitantes.*-Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- A) Ser funcionario de carrera y prestar servicio en el ámbito de la Hacienda Pública.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor.
- C) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés tanto oral como escrito. En el caso de que la beca se solicite para realizar estudios en una Universidad de los Estados Unidos de América, el solicitante deberá acreditar haber superado el examen TOELF, antes de su incorporación al correspondiente Centro universitario.
- D) En el supuesto de que el solicitante hubiese disfrutado con anterioridad de una beca de esta naturaleza, es necesario que hayan transcurrido más de cuatro años desde que finalizó el disfrute de la misma.

2. *Plazo de solicitud.*-Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. *Objeto de las becas.*-Contribuir a la formación y perfeccionamiento técnico-profesional de los funcionarios al servicio de la Hacienda Pública, mediante la realización de estudios o desarrollo de un trabajo de interés concreto en una Universidad o Centro Especializado estadounidense.

4. *Duración de la beca.*-La duración de los proyectos de investigación o de los programas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para cuya realización se concede la beca no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 1 de octubre de 1990, sin que dicho período pueda ser superior a doce meses.

5. *Prórroga de la beca.*-Si fuese necesario prorrogar el período de disfrute de la beca, el becario deberá solicitar la prórroga de la misma ante el Instituto de Estudios Fiscales con un mínimo de un mes de antelación y, en cualquier caso, antes del 1 de marzo de 1990.

El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la prórroga y, en el caso de becarios que cursen estudios académicos, de una certificación oficial de las calificaciones obtenidas.

En el escrito de solicitud deberá indicarse el número de meses para los que se solicita la prórroga, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

Durante el período de prórroga, las becas se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

Cuando el becario obtuviera prórroga por un nuevo período de disfrute, se incluirá en la dotación de la misma un nuevo billete de ida y vuelta.

6. *Dotación de las becas:*

A) Asignaciones básicas:

a) Billeto de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro en Estados Unidos de que se trate, por la ruta más directa y en clase turista.

Asimismo, se abonará el desplazamiento, si fuera necesario, cuando la celebración del curso preacadémico se realice en ciudad distinta del Centro para el que se concedió la beca.

También se abonarán los desplazamientos dentro de los Estados Unidos, previa autorización del Instituto de Estudios Fiscales, que fueran necesarios para cursar estudios de posgrado y realizar programas de formación profesional dentro del período de disfrute de la beca.

Todos estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de los billetes utilizados.

b) Asignación mensual de 2.500 dólares.

c) Matrícula y tasas obligatorias en la Universidad o Centro en que sea admitido.

Las becas que incluyan gastos de matrícula no darán derecho a la cantidad establecida en el punto d) siguiente.

d) Dotación máxima adicional de hasta 3.500 dólares, para cubrir gastos derivados del proyecto, de acuerdo con lo estipulado por el Organismo colaborador. La justificación de gastos se realizará al término del disfrute de la beca, mediante la presentación de los correspondientes recibos originales.

e) Conjunto de los servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses: Seguro de enfermedad y accidente de hasta 50.000 dólares (no incluirá servicios de Obstetricia, ni de Odontología), gestión para la admisión en los Centros y curso preacadémico, cuando lo estime necesario el Organismo colaborador en los Estados Unidos.

El seguro de enfermedad y accidente antes indicado cubrirá también al cónyuge e hijos del becario, cuando éstos le acompañen en los Estados Unidos.